

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME DE SECRETARÍA: Riosucio, Caldas, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021).

- 1.- Dentro de este proceso el auxiliar de la justicia que actuó como partidor, rindió el trabajo, mismo que fuera aprobado con la sentencia número 06 del 22 de enero de 2021.
- 2.- En la referida sentencia no se fijaron los honorarios definitivos del partidor, por lo que se hace necesario señalar los mismos.
- 3.- Pasa a despacho del señor Juez para decidir.

IFN- 229
2019-00111-00
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
Riosucio (Caldas), quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo señalado en el artículo 363 del C.G.P., en concordancia con el contenido del artículo 6 del Acuerdo 1852 de 2003, el Juzgado señala como honorarios definitivos al auxiliar de la justicia DR. JAIR GAITAN RIOS, por su labor realizada de presentar el trabajo de partición dentro de esta liquidación de sociedad conyugal de los señores DORIS CRISTINA CHAURRA MARÍN y el señor JORGE WILLIAM GIRALDO NAVARRO, la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS.

Dicha suma debe ser cancelada a prorrata por los interesados, suma a la que se le descontarán los honorarios provisionales que le fueron suministrados al apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE

JHON JAIRO ROMERO VILLADA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA RIOSUCIO-CALDAS
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO _____ DEL _____ DE _____ DE 2021

Firmado Por:

**JHON JAIRO ROMERO VILLADAJUEZJUEZ - JUZGADO 001 DE
CIRCUITO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE RIOSUCIO-
CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4ce8205d1e85280d3e1d92fb5de36ac59ec29b77e185c2640cc0e9ed
7a0a96a8**

Documento generado en 15/06/2021 04:21:24 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**